

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1173

Impreso el día 12 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 21 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA
MIXTA REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la carta con recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2014 de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo. (194-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la carta con recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2014 de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón –provincia de Buenos Aires–, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saluda a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), comunica la resolución 20/16 por la cual aprueba el informe referido sobre aspectos relativos al control interno vigente, que hacen a procedimientos administrativos-contables, como a otros aspectos vinculados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), detectados en oportunidad de efectuar la auditoría de los estados contables de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo - ACUMAR, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2014.

En el apartado “II. Observaciones y recomendaciones”, informa lo siguiente:

El período sigue reflejando:

- a) Estructura organizacional de escasa consolidación, procedimientos que no benefician la transparencia en la utilización y rendición de sus recursos, contaminada por los reiterados cambios en su personal jerárquico, profundizando su cualidad de verticalidad, características que reducen la permeabilidad al control.
- b) Continúa observando que los aportes en su conjunto efectuados por las jurisdicciones se han visto disminuidos en valores constantes, subrayando la fuerte incidencia del realizado por el Estado nacional y el incumplimiento del comprometido por la provincia de Buenos Aires.

II.1. *Aspectos salientes*II.1.1. *Financiación.* Artículo 9° de la ley 26.168

Observación de la AGN:

- a) La ACUMAR se sustenta principalmente con recursos provenientes del Estado nacional.

- b) La provincia de Buenos Aires para el año 2014 preveía en su ley de presupuesto general un aporte de \$ 179.288.796, que no efectivizó.
- c) Del Acta de Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria de fecha 8/9/2011 se desprende que "...a efectos del financiamiento del presupuesto y en función a la conformación interjurisdiccional de la ACUMAR, los porcentajes a aportar serían: el cincuenta por ciento (50 %) para la Nación, el veinticinco por ciento (25 %) para la provincia de Buenos Aires y el veinticinco por ciento (25 %) para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de una breve deliberación, los integrantes del Consejo Directivo aprueban el requerimiento de gastos para el presupuesto plurianual 2012/2014, supeditado a la aprobación en las respectivas jurisdicciones del crédito correspondiente al aporte de cada uno, informando los resultados de las diligencias realizadas a estos efectos en la próxima reunión del cuerpo".

Recomendación de la AGN

Dada la estabilidad y carga legal (ley 26.168) a los efectos de cumplir una adecuada planificación, las jurisdicciones deben comprometer y efectivizar los aportes a fin de satisfacer la financiación de los objetivos y metas que deben establecerse en el presupuesto.

II.1.2. Presupuesto plurianual 2012-2014. Desvíos

Habiendo finalizado el accionar de presupuesto plurianual en el período bajo análisis y dada la importancia en su instrumentación, observa:

- A. Desvíos en su ejecución (a valores históricos).
- B. Desvíos con los presupuestos anuales finales (valores históricos).
- C. Falencias en las propiedades presupuestarias.

- i) El presupuesto debe establecer objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza cuantitativa como cualitativa fijando metas físicas precisas que permitan disponer de los medios humanos y materiales, los que adecuadamente organizados, permitan la realización de acciones.

La programación presupuestaria se vincula en forma directa con el planeamiento, es decir, que un presupuesto en el que no sean señaladas con precisión las metas físicas no permite un adecuado planeamiento de las acciones a llevar a cabo ni la adecuada evaluación de la ejecución.

El presupuesto tiene que formularse y expresarse en una forma tal que permita a cada una de las personas responsables del cumplimiento de los objetivos concretos y del conjunto orgánico de acciones correspondientes, encontrar en él una verdadera "guía de acción" que elimine o

minimice la necesidad de decisiones improvisadas.

Observación de la AGN:

En lo que respecta a su aprobación se focaliza a la mera interpretación financiera no concentrándose en metas y acciones.

Recomendación de la AGN

Es preciso que la ACUMAR dote de claridad y precisión a la definición tanto de los objetivos a alcanzar como de los medios físicos y financieros a utilizar, ya que en base a ellos se juzgará y analizará la marcha de la gestión presupuestaria y se efectuarán recomendaciones al respecto.

- ii) Razonabilidad. Es necesario que, al preparar el presupuesto, las previsiones de gastos respondan a cifras ciertas necesarias para atender acciones (los recursos son asignados por ley) evitando que se estimen en exceso o en defecto gastos.

El presupuesto debe ser factible y tender al establecimiento de objetivos posibles de alcanzar. Es decir, debe programarse lo que es factible ejecutar.

Observación de la AGN:

La importancia de las modificaciones presupuestarias realizadas y la diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado denotan la falta de rigurosidad en las técnicas utilizadas en la elaboración de las metas por líneas de acción.

a. Limpieza de basurales

Esta línea de acción es uno de los principales ejes de la ACUMAR, tiene en sentido amplio la finalidad de "prevenir la degradación ambiental existente y mejorar la calidad de vida de la población a través de la gestión integrada de residuos sólidos urbanos".

a.i. Basurales

De los 447 sitios de la línea base con basurales, 178 son puntos de arrojado que están bajo responsabilidad de los gobiernos locales, por su parte la ACUMAR asume la limpieza de los 269 restantes.

Del análisis surge que si se consideran unitariamente los basurales se alcanza a erradicar al 2014 el 79,6 %, pero si se toma en cuenta el volumen estimado de basura medido en m³, dicho porcentaje se reduce sustancialmente.

Observación de la AGN:

- a) ACUMAR no da cuenta de la integridad de los basurales de la cuenca, teniendo en consideración que es el articulador de los 447 basurales.
- b) Con respecto a lo que hace a la eficiencia, para el año 2014 estaba previsto la erradicación de 38 basurales pero sólo se ha logrado erradicar 28 (20 micro basurales, 7 basurales y 1 macro basural) por lo que se alcanzó un 73,7 % de la

meta programada. Las causas del desvío obedecen a demoras por parte de los municipios para llevar adelante los mecanismos de contratación para la ejecución de la limpieza de los basurales, en los casos de Lomas de Zamora, Lanús y La Matanza (memo CGIRSU 284/15). Dicho porcentaje se ve reducido si se mide en m³ de basuras, atendiendo a que el menor cumplimiento se dio en los macrobasurales.

- c) Durante el 2014 se ha visualizado la reinserción de puntos de arrojado, totalizando 79 (informe UAI 14/2014), reduciendo la eficacia del grado de cumplimiento del objetivo.

a.ii. *Ecopuntos*

Los ecopuntos son centros integrales de gestión de residuos sólidos urbanos, proyectados para promover el manejo sustentable de los residuos de la recolección formal e informal.

Se encuentran en funcionamiento los ecopuntos de Avellaneda y Marcos Paz.

En 2012 se suma un ecopunto para Lanús y en 2014 para CABA ya conveniado.

Observación de la AGN:

1. El grado de avance acumulado es similar al del año anterior. Las demoras en la construcción de ecopuntos respondieron, según memo CGIRSU 277/15, a:

- i. Falta de ejecución de las obras;
- ii. Falta de presentación de rendiciones por parte de los municipios (La Matanza, Ezeiza, Alte. Brown, Cuenca Alta);
- iii. Demoras administrativas en los procesos de elaboración y suscripción de adendas sobre expedientes vencidos con necesidades de revisión presupuestaria (Lomas de Zamora-Lanús) y por proyectos que fueron previstos en 2013 pero no se logró suscribir el convenio durante el año 2014 (Esteban Echeverría, Morón).

2. No se suministró información referente a los desvíos acaecidos respecto al Plan Maestro.

Recomendación de la AGN

Se intensifiquen las tareas de construcción de ecopuntos teniendo en cuenta que a través del funcionamiento de estas plantas se hace posible minimizar la cantidad de residuos que deben ser enviados a disposición final, reduciendo así la creciente demanda de suelos para su enterramiento en rellenos sanitarios y/o basurales a cielo abierto. Sumado a ello, permite la reinserción de materiales en la cadena productiva, como insumo para la fabricación de nuevos productos, ahorrando así recursos naturales escasos.

a.iii. *Espejo de Agua*

La limpieza del espejo de agua es otra de las principales tareas relacionadas con el saneamiento y tiene

como propósito mejorar las condiciones sanitarias de la población que habita en las zonas aledañas al río.

De la última memoria aprobada se desprende que, en el marco de las tareas que se vienen desarrollando al año 2014 se alcanzó un total acumulado de aproximadamente 28.000 toneladas de basura extraídas desde el inicio de actividades.

Observación de la AGN:

Hay un volumen constante de 5.000 toneladas promedio en la recolección de basura en el espejo de agua, evidenciando la falta de mejoras derivadas del poder de policía y concientización.

Recomendación de la AGN

Se intensifiquen las tareas de concientización y educación con el fin de erradicar o hacer mermar este importante volumen de basura arrojada al espejo.

Se incrementen las recorridas de alerta temprana de conflictos, para diagnosticar causas y dar pronta respuesta a las soluciones.

b. *Ordenamiento territorial*

En el marco de las misiones específicas de la Coordinación de Ordenamiento Ambiental del Territorio (COAT), se encuentra la de “participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa del ordenamiento ambiental del territorio” y de “promover lineamientos de modificación de las normas y planes municipales de uso del suelo y urbanización, y de los requerimientos del juzgado de ejecución de la causa Mendoza”.

Observación de la AGN:

La AGN señala que se solicitó mediante nota 30/15 EA del 24/8/2015 que se justifiquen las variaciones ocurridas; según memorando COAT 226/2015 se informa que esta coordinación desconoce las causales de las mismas.

Recomendación de la AGN

Efectuar el control y seguimiento de las acciones y de los fondos.

b.i. *Camino de Sirga*

Desde la Coordinación de Ordenamiento Territorial de la ACUMAR se trabaja en la tarea de liberación de esa franja de camino costero y su posterior pavimentación, impidiendo nuevas ocupaciones y posibilitando la doble circulación.

Observación de la AGN:

1. Se ha logrado liberar un 88 % y pavimentar el 78 %. Cabe destacar que la línea base desde donde se empieza a gestionar la liberación y pavimentación arranca con un 55 % de camino ya liberado y un 40 % pavimentado, lo que implica que desde el 2008 a la fecha desde la línea base se liberó un 33 % y se pavimentó un 38 %.

Hay una evolución para el año 2014 en lo que respecta al concepto pavimentado, pero se mantiene prácticamente estático el camino liberado, sólo se llegaron a liberar 407 metros en CABA.

La extensión total del Camino de Sirga alcanza 39.813 metros, encontrándose 35.442 metros liberados y 31.106 metros pavimentados (memoria 2014, página 51).

2. *Ejercicio de autoridad*: En lo que respecta a la planificación y a sus desvíos, la Coordinación de Ordenamiento Territorial informa, mediante memorando COAT 135/2015, que no hay un cronograma anual y que no se encuentra en condiciones de asegurar las causas de la demora en las obras, ya que la planificación y desarrollo de las obras de liberación y pavimentación son responsabilidad directa de cada una de las jurisdicciones que conforman la cuenca baja.

A los efectos de obtener precisiones sobre estas planificaciones jurisdiccionales, durante el mes de abril 2014 se libraron notas a los respectivos municipios, de las cuales esta coordinación informa que no se recibió respuesta alguna.

La coordinación realiza las tareas de monitoreo a través de información del juzgado, la cual consta en los legajos judiciales.

Recomendación de la AGN

Intensificar la comunicación con los municipios involucrados, para obtener información en tiempo y forma, de los planes y cronogramas trazados, pudiendo así lograr un monitoreo de las tareas realizadas y justificar los desvíos acaecidos.

Tener en consideración el artículo 5° de la ley 26.168, inciso *b*), el cual faculta a la autoridad para “planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca”.

b.ii. *Vivienda*

El cumplimiento de la construcción de las 2.342 viviendas previstas tiene estrecha relación con la liberación del Camino de Sirga.

Desde el año 2010, la ACUMAR junto a las jurisdicciones que lo integran deben monitorear el cumplimiento del Convenio Marco, el cual en su artículo 3° define las responsabilidades concretas que deben cumplir cada una de las partes integrantes en los acuerdos generales y específicos. Según informa la coordinación (memorando COAT 135/2015) la ACUMAR no planifica la ejecución de los proyectos, las jurisdicciones y los municipios son los que conforme a la disponibilidad de tierras y recursos disponibles desarrollan esta planificación. No obstante a ello durante el mes de mayo se solicitó a las jurisdicciones correspondientes información precisa sobre la planificación de las obras y los desvíos ocurridos, recibiendo respuesta únicamente de los municipios de Avellaneda y Marcos Paz.

Recomendación de la AGN

Mantener actualizada la información a fin de cumplimentar lo normado por la ley 26.168 creadora de la ACUMAR la cual en su artículo 5°, inciso *b*), faculta a la autoridad para “planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca”.

c. *Limpiezas de márgenes*

Como parte del Plan Integral del Saneamiento Ambiental, el programa de Limpieza de Márgenes tiene el objetivo de limpiar, recuperar y preservar las márgenes del cauce principal y afluentes de la CMR.

Se observa un fuerte impulso, desde el inicio de tareas a fines de 2009 hasta el año 2011, a partir del cual las tareas de limpieza sufren una desaceleración paulatina.

Observación de la AGN:

1. No se cuenta con los estadíos de kilómetros totales de márgenes correspondientes a la cuenca hídrica.
2. Se solicitó mediante nota 31/15 que se justifiquen las variaciones ocurridas, no teniendo respuesta a la fecha del presente.

Recomendación de la AGN

Se tomen los recaudos necesarios para que la coordinación cuente con la información necesaria sobre el estado de situación en que se encuentran las márgenes para poder así formular un plan integral de acción, y delinear prioridades conjuntamente con las jurisdicciones involucradas y con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través del programa Argentina Trabaja.

II.1.3. *Modificaciones presupuestarias*

A. Fallas de control en sus cuerpos ejecutivos.

Mediante la Prov. CPPF (Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera) 1.315/14 se impulsa la segunda modificación presupuestaria de 2014, disminuyéndolo en \$ 82.934.096, la cual cumplió con todas las etapas formales requeridas, a saber:

- Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos n° 548 de fecha 26/9/14.
- Aprobación del Consejo Ejecutivo en Sesión Ordinaria de fecha 18/9/14, punto 5.
- Aprobación del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 26/9/14, punto 7.
- Resolución de Presidencia 296 de fecha 29/9/14.

Observación de la AGN:

Esta propuesta contiene errores numéricos que no fueron exteriorizados por ninguna de las partes intervinientes en las etapas de aprobación.

Recomendación de la AGN

Actuar con mayor diligencia a fin de evitar errores y aprobaciones ambiguas.

B. Modificaciones presupuestarias carentes de información respaldatoria.

Observación de la AGN:

De la lectura de los expedientes 1.082/14, 1.558/14 y 2.593/14 correspondientes a las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2014 no se desprenden los orígenes que dan lugar a los cambios en la asignación de prioridades, más allá de la mencionada falta de integración de los aportes comprometidos por parte de la provincia de Buenos Aires.

Recomendación de la AGN

Toda solicitud de modificaciones presupuestarias que se tramite debe acompañarse con la información que justifique la misma. Los expedientes donde consta la documentación respaldatoria incorporándolos en el expediente de su tratamiento.

II.1.4. *Permeabilidad de control – transparencia*

La permeabilidad del control es un atributo intrínseco de la organización que se desprende sustancialmente de:

A. Sus Órganos ejecutivos: políticas abiertas.

B. Sus procedimientos estandarizados: rutinas que permitan la consecución de los objetivos, determinando responsabilidades en todas las líneas.

C. Sus adecuados censores internos. Cumplimiento de las líneas y testeos regulares de operaciones y procedimientos a fin de minimizar desvíos no justificados.

La falta de cualquiera de los componentes impide el desarrollo total del atributo en cuestión.

La cualidad de la permeabilidad establecida tiene direcciones internas a los efectos de su cuidado y mejoramiento y direcciones externas dirigidas a su evaluación.

Observación de la AGN:

A. Políticas abiertas. Falta de acceso a la documentación.

i) Limitantes internas

a. Inexistencia de documentación base.

En la sesión del Consejo Directivo de fecha 4/9/2013, mediante el Orden del Día N° 9 se da tratamiento al presupuesto plurianual 2014- 2016 en donde "...Los representantes de la CABA solicitan dejar expresa constancia en actas que no aprueban el presupuesto plurianual en tratamiento porque nuevamente se hizo omisión al reclamo histórico de participar activamente en su elaboración, la selección y ponderación de los proyectos y la inclusión consecuente de inversiones en la ciudad. Además añaden que en la información suministrada se desconoce la fuente de financiamiento, razón por la cual se torna inviable su aprobación. A continuación, se aprueba por mayoría con el voto positivo de los representantes de la Nación y la provincia de Buenos Aires el presupuesto plurianual 2014/2016, que se adjunta como anexo a la presente acta. Los representantes de la provincia de Buenos Aires resaltan que supeditan su aporte de

recursos a la aprobación que oportunamente realice la jurisdicción en su respectivo presupuesto".

b. Alta rotación del personal superior.

Continúan experimentándose frecuentes cambios en puestos ejecutivos, generalmente derivados de estrategias exógenas (cambios políticos) afectando al personal superior. V.g. durante el desarrollo de las tareas de campo se produjeron cambios a nivel de presidencias, direcciones, subdirecciones y coordinaciones.

Ello no favorece la consecución de políticas y metas del organismo, el afianzamiento de los procedimientos y la emisión de información.

ii) Limitantes externas

a. Requerimientos pendientes

Consulta sobre sanciones mediante nota 23 y 24/2014 enviada a DGAJ y DGT, respectivamente. Solicitud de información sobre establecimientos declarados agentes contaminantes y su estado a la fecha mediante nota 28/15 enviada a la DGT el 19/8/15 y reiterada mediante nota 34/15 el 7/9/15.

b. Información suministrada parcialmente

V.g. Nota 16/2015 enviada a DGT. Muestra de expedientes de Ingresos por Multas solicitado mediante nota 9/2015 a SDGA.

c. Demoras excesivas en la entrega de documentación

V.g. Muestra de expedientes solicitada mediante nota 8/2015 de fecha 8/4/2015 a SDGA fueron enviados el 30/6/2015, fecha en que cerraban las tareas de auditoría.

d. Información pública desactualizada. Incumplimiento de la manda de la Corte

Tal como lo ordena el fallo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 8/7/2008 la ACUMAR está obligada a "...Organizar, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, un sistema de información pública digital vía Internet para el público en general, que de modo concentrado, claro y accesible, contenga todos los datos, informes, listados, cronogramas, costos, etcétera, actualizados, que fueron solicitados en la resolución de fecha 22 de agosto de 2007. El incumplimiento de la orden dentro del plazo establecido, importará la aplicación de una multa diaria a cargo del presidente de la autoridad de cuenca".

V.g. Página web

– Informe urbanización de villas: última actualización 8/2011.

– Informe limpieza del espejo de agua: última actualización 8/2011.

– Informe de gestión integral de residuos sólidos: última actualización 8/2011.

– Informe de gestión - educación: última actualización 12/2010.

– Informe participación social: última actualización 10/2010.

– Informe de gestión - financiamiento y presupuesto: última actualización 5/2011.

B. Procedimientos administrativos/operativos estandarizados

i) Incumplimiento de procedimientos existentes

El procedimiento tiene como fin el conocimiento por parte de los actores de cómo llevar a cabo las operaciones y el establecimiento de las responsabilidades. Señala que tal como se desprende de su informe especial sobre los convenios y contrataciones “dichos atributos se ven minimizados ante la falta de ejecución por parte de los sectores actuantes de las distintas operaciones de control establecidas, elevando el riesgo de la adecuada utilización de los recursos obrantes (ineficaz rendición de cuenta y control por oposición, convalidación de gastos)”.

ii) Procedimiento sancionatorio incompleto. Discrecionalidad. Arbitrariedad.

Observación de la AGN:

Del análisis en la recuperabilidad de la cuenta Multas a Cobrar no surgen evidencias técnicas que sustenten las medidas adoptadas conduciendo a posibles liberalidades en el accionar por parte de los funcionarios intervinientes, ello dado a que la normativa aplicable no es lo suficientemente taxativa o procedimental haciendo que su implementación genere disparidad de criterios.

ii.a) Vg. expediente 13.370/2011 - causante: Esquivel Carlos G. y otros

Dicho establecimiento fue notificado en noviembre 2011 que se le aplicó una multa automática de \$ 89.879,04, correspondiendo \$ 22.469,76 al artículo 11 (no realizar empadronamiento) y \$ 67.409,28 al artículo 15 (incumplir con el requerimiento efectuado de presentar cualquier tipo de información o documentación relacionada con las actividades desarrolladas) de la resolución ACUMAR 377/2011 - reglamento de sanciones. En 12/2011 la empresa presenta documentación requerida.

Posteriormente, en febrero 2015, transcurridos 3 años, la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención, manifestando a la Dirección General Técnica que “...se remiten las presentes actuaciones a fin de readecuar la planilla de cálculo de sanciones de fojas 17, teniendo en cuenta sólo un monto para la aplicación de la sanción de la multa automática toda vez que, en los supuestos donde la administrada no se ha empadronado ni presentado documental, corresponde una única valoración de gravedad para la aplicación de dicha sanción” (dictamen 127/2015).

El área de Fiscalización procedió a confeccionar una nueva planilla de cálculo de multa de fecha 11/3/2015, en la cual se eliminó la multa de \$ 22.469,76 y se redefinió la otra en \$ 11.160,15 en virtud de la aplicación del artículo 15, del anexo I, de la resolución ACUMAR 377/2011.

ii.b) Vg. expediente 10.856/2011 - causante: Aceros Angeletti

A consecuencia de la inspección realizada al establecimiento, el organismo dispuso en diciembre 2011 una

multa automática por la suma de \$ 67.409,28. (Artículo 15, del anexo I, de la resolución ACUMAR 377/2011.)

Con fecha 9/9/2013 se registra un ingreso de \$ 55.557 en concepto de pago de la misma por parte del establecimiento. La coordinación de contabilidad y administración, con fecha 16/9/14, indica que el pago realizado es de \$ 55.557 y que habiéndose registrado oportunamente un crédito a favor de la ACUMAR por \$ 67.409,28 se ha procedido a la reversión del crédito oportunamente registrado.

Con fecha 10/12/2014 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó “el presente dictamen tiene por objeto tener por acreditado el pago de pesos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete (\$ 55.557) realizado por Aceros Angeletti S.A. CUIT 30-50188721-4 y dejar sin efecto sólo para el establecimiento del administrado, la instrucción impartida por el artículo 3° de la resolución presidencia de ACUMAR 325/2013 y el certificado de deuda exigible 312 de fecha 1°/8/2013...”, ello en virtud de que el cobro de intereses “...traería aparejado un mayor costo que deviene anti-económico para el organismo por lo cual corresponde desestimar su persecución” (dictamen 714).

Es decir, el dictamen no hace referencia al hecho de que el ente pagó una multa por un monto menor al establecido, sólo hace referencia al cobro de intereses, que no es la cuestión planteada.

Tras este dictamen, y luego de la aprobación por parte del Consejo Directivo en su sesión el 24/2/2015 donde sólo se incluye al sancionado en el punto 2.b Multas Abonadas, el expediente se da como concluido y se procede a su archivo. Del análisis del acta surge que no existen elementos del accionar que justifique la reducción de la multa y su aprobación por parte de los consejeros. Dicha exposición se torna trascendente atento al carácter de los recursos que la ley enumera para el financiamiento de la ACUMAR.

Con motivo de la observación planteada, se ha procedido al envío de las notas 23/2015-EA y 24/2015 –EA dirigidas al director general de Asuntos Jurídicos y al director general técnico para que nos informen formalmente el criterio adoptado y la normativa aplicada para los casos planteados. A la fecha no hemos tenido respuesta concreta a los puntos planteados.

Recomendación de la AGN

Readecuar la normativa vigente teniendo en cuenta que toda norma que imponga una sanción debe ser clara y precisa sin dejar lugar a ambigüedades y dudas respecto de su aplicación.

C. Censores internos.

i) Limpieza de márgenes (seguimiento)

Mediante nota 803/14 P de fecha 22/8/2014, la AGN solicitó informen las acciones implementadas o a implementar sobre las inconsistencias surgidas del informe de auditoría interna N° 5 del 2014 respecto de la dispersión de los costos por kilómetro. En respuesta

a ello, mediante nota de presidencia 268/2014 de fecha 22/9/14, indican posibles motivos para justificar la distorsión en los importes (utilización de distintos proveedores, mayor cantidad de recursos humanos, uso de diferentes maquinarias, etcétera) quedando pendiente a la fecha el análisis respaldatorio de los montos presupuestarios aplicados oportunamente.

La AGN destaca que cada coordinación debe evaluar su respectiva línea de acción de acuerdo a la disposición 1.336/12, por ende la demora en la respuesta y el análisis no se conjuga con las misiones y funciones.

ii) Deficiencias de control - negligencia en certificación de servicios de seguridad

Del análisis de la cuenta CAE - Ordenamiento Territorial (cuenta del fideicomiso destinada a la realización de pagos) se detectó un ingreso de fondos de \$ 597.100 proveniente del Ministerio de Seguridad (devolución de un pago efectuado en concepto de servicios de seguridad del mes de septiembre 2014). Del análisis del expediente 1.773/2014 surge respecto al servicio prestado en dicho mes que:

– A fs. 41 mediante memorando S.P.E. 36/2014 de fecha 3/10/2014 el secretario de planificación estratégica de la ACUMAR expresa: “habiendo acreditado el cumplimiento de la prestación del servicio y con el visto bueno de esta instancia...”.

– A fs. 42 mediante providencia CAAP 28/2014 de fecha 3/10/2014 el coordinador de articulación de acciones de prevención de la ACUMAR afirma: “Se deja constancia que el servicio de policía adicional prestado por la policía de la provincia de Buenos Aires en el lugar ha transcurrido sin anomalías durante los días 1° a 30 del mes de septiembre, lo que consta al suscripto en uso de las facultades inherentes de las funciones otorgadas por ACUMAR y la legislación pertinente, tanto administrativa como policial”.

– Con fecha 8/10/2014 se emite orden de pago N° 5.523 por \$ 756.000.

– Con fecha 28/10/2014 se produce acreditación bancaria por \$ 597.100 por depósito del Ministerio de Seguridad.

– A fs. 57 mediante memorando CAAP 76/2014 se menciona que: “conforme lo informado por la Comisaría 5° de Lanús, la misma observó la incomparecencia y faltante de personal en distintos horarios al servicio, por lo que se realizó reintegro por los servicios que no fueron cumplimentados”.

Observación de la AGN:

Lo precedentemente descripto revela la falta de control efectivo de la prestación del servicio, incumplimiento de lo normado e ineficaz utilización de los fondos públicos.

Recomendación de la AGN

Afianzar los procedimientos de control inherentes a cada una de las etapas de los procedimientos establecidos e incorporar acciones sancionatorias.

iii) Diferencia de inventario – sumarios (seguimiento)

Como hallazgo de los estados contables del 31/12/2013 se informó que mediante nota SDGA 198/2014 (ACUMAR), de fecha 2/9/2014, que del relevamiento físico se han detectado faltantes de bienes de uso (24 GPS y 50 cámaras fotográficas), no habiéndose suministrado un mayor análisis o acciones tendientes al cumplimiento de lo descripto en el procedimiento tal como lo establece el Reglamento de Administración de Bienes de Uso. Durante el 2014 se llevó a cabo el seguimiento de este punto, realizando un análisis del expediente 2.146/2014 “requerimiento de instrucción sumarial por baja de bienes de uso”.

Observación de la AGN:

a) La ACUMAR no cuenta con regulación normativa para la instrucción de sumarios administrativos como se requiere en el Reglamento de Administración de Bienes de Uso, circunstancia que fuera reconocida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (PMT DGJ 210/2015, de fecha 19/3/2015 a fs. 23 expediente 2.146/2014).

b) Transcurrido un año de las observaciones efectuadas por la AGN, no existen evidencias de medidas sancionatorias y aclaratorias aplicadas a los responsables.

Recomendación de la AGN

Frente a la carencia, tratándose de un organismo autárquico de conformidad con la ley que lo rige se deberá o bien adoptar un régimen a tal efecto o seguir los lineamientos generales contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

iv) Falta de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales - ley 25.188, Ley de Ética de la Función Pública.

Los sujetos comprendidos en esta ley, promulgada en octubre de 1999, deben presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos, en la que se detallan todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero.

Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Según nota de la ACUMAR SDGA 100/15, la nómina de empleados es la siguiente:

Presidente

Presidente ejecutivo

Vicepresidente ejecutivo

Director general de Abordaje Territorial

Director general técnico
 Director general de Relaciones Institucionales
 Director general de Salud Ambiental
 Director general de Asuntos Jurídicos

Observación de la AGN:

De la documentación puesta en análisis se desprende:

a) Nómina incompleta.

A modo de ejemplo no se encuentran incluidos el director general administrativo financiero, el auditor interno como así tampoco los miembros de la comisión evaluadora de las ofertas presentadas para la contratación de bienes, servicios y obras públicas.

b) Incumplimiento por parte de los funcionarios de lo legislado.

c) Falta de intimidación.

No consta que se haya intimidado fehacientemente a los sujetos obligados por parte de la autoridad responsable de la recepción de las declaraciones juradas, tal como indica el artículo 8° de la ley.

Recomendación de la AGN

Dar cumplimiento de la Ley de Ética de la Función Pública.

Recomendación - permeabilidad:

Enfatizar el cumplimiento de los procedimientos existentes que hacen a la confección de un plan directriz, a la rendición de cuentas y a la utilización de los recursos públicos a fin de garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia. A tal efecto:

a) Fortalecer la UAI dotándola de una estructura acorde (perfiles) a las necesidades operativas.

b) Incorporar un cuerpo colegiado que evalúe el accionar de su órgano directriz en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El presente período profundiza la falta de cualidades que benefician a la permeabilidad de control.

II.1.5. Aspectos que hacen a su eficacia

A. Operativa - Limpieza de basurales.

Ver II.1.2.A. Apartado "Limpieza de basurales".

Señala inexistencia de medidas correctivas y/o sancionatorias en los casos en que las obras convenidas no se desarrollan de acuerdo a lo convenido y de manera diligente. V.g. expediente 16.406/2011 – construcción de ecopunto en el municipio de Ezeiza.

El convenio específico respectivo fue firmado con fecha 6/1/2012 con plazo de finalización, de acuerdo a la última adenda firmada, de 3 años contados a partir de su suscripción. A fs. 5.458 se encuentra informe técnico 613 de fecha 20/8/2014 en donde la Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos informa que: "Se insiste en que se observa una descoordinación de las tareas que, en ciertos períodos hace aparecer a la obra

como detenida o con muy bajo ritmo de actividad. Como resultado de la recorrida surge que:

"– No hay avances remarcables desde la última visita. [...]"

"– Al momento de la visita, la obra se encuentra con muy reducida actividad. No se observa la presencia de personal obrero. [...]"

"– Continúa el ingreso de RSU al basural contiguo."

Observación de la AGN:

Lo descripto en el informe técnico mencionado, y considerando el extenso plazo que lleva la obra, no consta en el expediente ninguna acción tomada por la ACUMAR en relación al hecho mencionado.

Recomendación de la AGN

Proceder a emitir las intimaciones y/o sanciones correspondientes, herramientas derivadas de la ley de su creación.

B. Planificación financiera. Utilización de cuenta corriente en el Banco Nación / fideicomiso (seguimiento)

Informa que según surge de la lectura del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos 6/2010, de fecha 23/2/2010, que se expide sobre la posibilidad de celebración de un contrato de fideicomiso a fin de constituir el fondo de compensación ambiental, entre los fundamentos de su creación se destaca que "resulta imprescindible contar con normas de procedimiento más ágiles que permitan cumplir en tiempo y forma los objetivos propuestos", de manera que "el fideicomiso permite identificación de los aportes previstos y una clara rendición de cuentas y la flexibilidad que no podrían obtenerse mediante otro instrumento".

Por su parte, conforme a la resolución de Presidencia 707/2012, de fecha de 18/5/12, se establece que "se entiende por fondo rotatorio a la asignación de fondos para afrontar erogaciones cuyas características hagan necesario o aconsejable el pago anticipado, contra entrega o en plazo inferior al mínimo estipulado por el régimen de compras y contrataciones".

Mediante nota CPPF 149/13, de fecha 25/1/13, la ACUMAR justifica la creación de este fondo rotatorio, sosteniendo que "considerando las características que debe tener el fondo rotatorio para cumplir su rol, en particular en cuanto a la agilidad administrativa de la contratación, así como en la respectiva liquidación, resulta conveniente la ejecución de los recursos asignados al mencionado fondo a través de la cuenta corriente que tiene esta autoridad en el Banco de la Nación Argentina".

Observación de la AGN:

Durante el año 2014 la ACUMAR continuó utilizando la cuenta de Banco Nación para realizar pagos a través del fondo rotatorio, existiendo una superposición de instrumentos ya que los objetivos planteados para la creación del fideicomiso en cuanto a la agilidad y flexibilidad de los pagos se superponen con los objeti-

vos perseguidos por la ACUMAR con la utilización del fondo rotatorio mediante la cuenta del Banco Nación. El Fideicomiso asegura la transparencia mediante una “clara rendición de cuentas”, lo cual no siempre se ve satisfecho con la utilización del fondo rotatorio. Según nos informa la ACUMAR en la respuesta a nuestra anterior Carta de Control Interno, a partir de 2015 se tomará la recomendación efectuada.

Recomendación de la AGN

Reiteramos procurar el uso constante del Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo a lo establecido en las resoluciones antes mencionadas.

II.2. Aspectos generales

II.2.1. Derivados de su función de fiduciante

Del contrato de fideicomiso, de fecha 20/9/2010, suscripto entre la ACUMAR en el carácter de fiduciante y el BAPRO Mandatos y Negocios S.A. en el carácter de fiduciario, se dio origen al Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR.

En este sentido y en base a los estados contables auditados del Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, al 31/12/2014, surge:

A. Conciliaciones de saldos (seguimiento)

De acuerdo al artículo 25 del contrato, rendición de cuentas, el fiduciario se obliga a entregar estados contables mensuales del fideicomiso, los que transcurridos 30 días hábiles se darán por aprobadas de no mediar objeciones o pedidos de aclaraciones. Reiteramos la falta de conciliaciones contables mensuales, en tiempo y forma, según lo descripto en el contrato de fideicomiso.

i) Ingreso bancario erróneo

Con fecha 30/9/14 el BAPRO recibe un depósito bancario por \$ 1.300.000 en la cuenta CR Multas y Tributos, del cual no se identifica procedencia. El día 1°/10/14, la ACUMAR recibe nota de la empresa Ascensores Servas S.A., donde solicita la devolución del mencionado depósito “que por error fuera transmitida”.

Con fecha 12/3/15 se envía al BAPRO la nota CPPF 36/2015 solicitando información sobre el depósito en cuestión.

Con fecha 8/4/2015 el BAPRO informa que el 17/3/15 se remitió consulta a Banco Provincia solicitando identificación de la transferencia bancaria.

Con fecha 7/5/2015 se realizó la devolución del \$ 1.300.000.

Observación de la AGN:

- a) No es posible la identificación de los depósitos efectuados en la cuenta CR Multas y Tributos, por cuanto la ACUMAR no cuenta con un sistema de identificación automática al momento del pago de la multa (Vg. Establecimiento de un código de barras). La única forma de registrar el pago de una multa es mediante la

presentación del comprobante de depósito por parte del ente sancionado a la ACUMAR.

- b) El depósito erróneo se produjo el 30/9/14 y la devolución fue realizada el 7/5/15, 7 meses después, debido a la falta de información por parte de la ACUMAR y el BAPRO junto a la dificultad de identificar el origen de los depósitos.

Recomendación de la AGN

Hemos tomado conocimiento de la existencia de una contratación con la Red Link que tiene por finalidad la implementación de un sistema que permita generar un código de barras para el pago de multas, se recomienda agilizar la puesta en marcha del sistema ya que va a impedir la recepción de depósitos anónimos a las cuentas del BAPRO.

ii) Falencia en los canales de comunicación entre fiduciante y fiduciario

Mediante nota de fecha 28/8/2013 BAPRO propone incremento de honorarios a partir de agosto 2013; ante la falta de respuesta de la ACUMAR, con fecha 27/6/2014 se propone nuevamente un incremento a partir de junio 2014. La ACUMAR responde mediante nota SDGA 240/2014 de fecha 27/11/2014 autorizando un aumento del 24 % para el año 2013 y 27 % para el año 2014.

De acuerdo a esto BAPRO factura la variación de honorarios propuesto. Por su parte la ACUMAR sólo registra el incremento a partir de diciembre 2014.

Recién, con fecha 26/3/2015 BAPRO emite notas de crédito anulando el incremento de honorarios facturados, reconociendo el mismo a partir de diciembre 2014 tal como lo registró la ACUMAR. Estas notas de crédito no fueron previsionadas, ni mencionadas en notas en el Balance del Fideicomiso al 31/12/2014.

Observación de la AGN:

Falta de comunicación entre fiduciante y fiduciario que genera diferencias en los saldos contables devenidos en el ejercicio 2014 que no fueron detectadas oportunamente por la falta de conciliación mensual.

B. Transferencias sin su correspondiente instrucción de pago. Riesgo de control

Con fecha 23/7/14 la ACUMAR envía nota al BAPRO donde se solicita informar respecto a dos transferencias realizadas el 25/6/14 de las cuales no se tiene registro que hayan sido instruidas por parte del organismo:

1. \$ 533.639, transferidos de la cuenta CAE Limpieza 55.275/2 con destino a la Municipalidad de Avellaneda.

2. \$ 22.448, transferidos de la cuenta CAE Funcionamiento con destino a La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora.

Mediante nota 8.516/2014 de fecha 31/7/14 el BAPRO informa: “Con fecha 25/6/14 se ha producido una transferencia por \$ 533.639 de la cuenta CAE Limpieza

55.275/2, producto de un error sistemático del banco, siendo la Municipalidad de Avellaneda titular de la cuenta de destino.

Habiendo recibido la instrucción de pago 4.059 por \$ 1.148.159,37 a nombre de la Municipalidad de Avellaneda, se ha procedido a computar el importe de \$ 533.639 como anticipo y se realizó la transferencia por la diferencia de \$ 614.520,37”.

Asimismo, mediante nota 684/14, de fecha 10/9/14, el BAPRO informa: “Con fecha 25/6/14 se ha producido una transferencia por \$ 22.448 de la cuenta CAE Funcionamiento 55.272/3, producto de un error sistemático del banco, siendo La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora titular de la cuenta de destino.

Se ha procedido a computar el importe de \$ 7.707 como anticipo quedando un saldo de \$ 14.741, el cual se irá descontando contra futuras instrucciones de pago hasta agotar el saldo.”

Observación de la AGN:

En vista a lo ocurrido, se vio vulnerado el artículo 5.1.ii (“las instrucciones respecto del origen y destinos de los bienes fideicomitidos [...] serán impartidas por el fiduciante, mediante nota”) y artículo 12 (“Declaraciones, garantías, facultades y obligaciones del fiduciario”) del Contrato de Fideicomiso suscripto entre la ACUMAR y el BAPRO con fecha 20/9/10, tomando como única medida el envío de una nota de solicitud de información.

Las medidas tomadas por la ACUMAR no resultan suficientes a los efectos de dar cumplimiento al contrato. No se solicita la adopción de recaudos a fin de evitar la reiteración de tales errores sistemáticos ni se exige informar de estos errores en caso de que ocurran.

Recomendación de la AGN

Abrir una carpeta de incidentes a los efectos de evaluar el comportamiento del fiduciario y el cumplimiento del contrato suscripto.

II.2.2. *Derivadas de su actividad principal*

A. Manuales y procedimientos (seguimiento)

i) Manual de Puestos y Perfiles

Observación de la AGN:

Dicho manual continúa en trámite, por lo tanto aún no fue suministrado el manual de puestos y perfiles aprobado.

Recomendación de la AGN

Se reitera la recomendación de adoptar las medidas pertinentes con el fin de sancionar la entrada en vigencia del manual de puestos y perfiles sin más demoras, en el cual se debe asignar la responsabilidad, las acciones y los cargos, a la par de establecer las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de éstos.

ii) Manual de Cuentas

Observación de la AGN:

El manual aprobado por la presidencia de la ACUMAR del 28/7/2014 continúa encontrándose desactualizado, inclusive antes de su aprobación. Destaca que se le informó mediante nota SDGA 140/2015, que se encuentra en trámite un proyecto de actualización del mismo, que tramita bajo el expediente 1.886/2015.

Recomendación de la AGN

Actualizar el manual de cuentas en un tiempo acorde dada la importancia del mismo y teniendo en consideración que el manual aprobado ya se encontraba desactualizado.

iii) Reglamento de administración de bienes de uso

Durante el mes de septiembre 2014 se comenzó la migración de los bienes de uso al Sistema de Inventario y Patrimonio (SINV), los que anteriormente se encontraban registrados en una planilla electrónica de cálculo. Este sistema registró a partir de entonces los bienes inventariables propiedad de la ACUMAR incluyendo los cedidos en comodato de otros organismos.

El ingreso al patrimonio se produce con la llegada de los ítems con su correspondiente remito, recibidos en un área restringida y en donde permanecen hasta que son identificados –se les adhiere un rótulo o etiqueta con el número de inventario– y asignados a los usuarios.

Observación de la AGN:

- a) Al momento de realizar la recepción provisoria de los bienes, la ACUMAR no cuenta con un comprobante preimpreso y prenumerado que permita un mayor control sobre su ingreso, su contabilización y/o registración.
- b) La emisión de las etiquetas de identificación patrimonial, que en época reciente se imprimen con material de seguridad, no surge del SINV, sino que es ejecutada con un software de impresión independiente. Este software se maneja con un programa autónomo el que tiene registrado el último número impreso. Para relacionar este número de etiqueta con el número de ítem del SINV, se emplea en forma separada una planilla electrónica de cálculo incrementando la probabilidad de errores. Las etiquetas impresas en material de seguridad no se corresponden con el universo de bienes coexistiendo etiquetas “simples” con las “seguras”.
- c) Se establece que la registración del alta del bien se realiza con el remito, pero de la muestra analizada surge que la registración se efectúa con la factura.
- d) En el inventario remitido por la ACUMAR para el balance al 31/12/14 se han observado bienes que no cuentan con su respectivo número de inventario asignado.

- e) Los recursos del área de Patrimonio no son los adecuados para un buen control del activo fijo. El procedimiento de relevamiento o recuento físico anual e integral es emprendido por tres personas para 7.000 ítems y con una sola lectora de códigos de barra que no cuenta con memoria, por lo que no graba los ítems leídos para confrontarlo con lo registrado por sistema. Por ello, se manejan con planillas impresas que son luego completadas o corregidas en forma manual.
- f) No se han pautado visitas de relevamiento formal o recuento físico de bienes cedidos en comodato a otras jurisdicciones. Los bienes cedidos a municipios incluyen equipamiento médico de mediana o alta complejidad que forman parte del patrimonio de la autoridad pero sobre el que no se ha constatado la realización de relevamientos para verificar su asignación y estado de conservación.

Recomendación de la AGN

Dotar al procedimiento de cualidades que permitan un mayor control sobre el ingreso de los bienes y su conservación.

iii) Manual de Procedimiento de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera

Observación de la AGN:

Vulnerabilidad del procedimiento de pago a proveedores

De la lectura del procedimiento surge que las órdenes de pago internas siguen siendo numeradas de acuerdo a un registro de Excel "Planilla de emisión de cheques" en donde los datos requieren su ingreso manual.

Las instrucciones de pago al fideicomiso continúan realizándose en formato de Word editando y utilizando como base la última instrucción emitida a los efectos de modificar los campos necesarios, utilizando los datos de la orden de pago interna ya generada por el sistema de gestión. Procedimiento que potencia errores u omisiones.

En la respuesta de la ACUMAR a dicha observación (nota P.E. 191/15) se informa que "la instancia de control se ejecuta en un plazo corto, por lo cual no hay margen de errores u omisiones. Sustentado ellos en que no se ha dado –desde 2010 a la fecha– casos de duplicación en la numeración de este tipo de comprobantes".

Vg.

– La ACUMAR remite al BAPRO instrucciones de pago por el importe neto de neto, generando 36 diferencias que luego se ajustan mediante un asiento global cuando se registra el pago de la declaración jurada del SICORE (Vg. IP 3.491).

– Duplicación de OP 4.714, que reemplazó a la OP 4.760.

– Duplicación de OP 5.137, duplicación de IP 4.304, que se llamó 4.304 bis.

– IP 3.704. La ACUMAR envió con el número duplicado la IP y el BAPRO no lo identificó porque su sistema no lo permite. Luego la ACUMAR modificó a mano el número de la misma a 3.706. Mismo caso con la IP 4.123 (modificada a mano a 4.151), IP 4.263 (modificada a mano a 4.283), IP 4.313 (modificada a mano a 4.315).

– El archivo de Excel que remitió la ACUMAR con el listado de órdenes e instrucciones de pago no es confiable, por cuanto han encontrado importes erróneos tanto en los netos como en las retenciones y en los números de IP/OP.

Recomendación de la AGN

Se reitera la necesidad de sistematizar el procedimiento a los efectos de disminuir errores de operación.

B. Estado de flujo de efectivo (seguimiento)

Observación de la AGN:

Como ya mencionara en la Carta de Control Interno anterior, los fondos existentes en las cuentas bancarias del Fondo de Compensación Ambiental, no están considerados como efectivo o sus equivalentes imputándolo como cuentas por cobrar dentro de los estados contables. Teniendo en cuenta la RT 8, capítulo VI (estado de flujo de efectivos) y sus modificatorias, define a los equivalentes de efectivo como "los que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión u otros propósitos" y ateniéndonos a la realidad económica se observa que para la ACUMAR estas cuentas operan con la liquidez de una cuenta corriente propia.

Recomendación de la AGN

Se reitera, atendiendo las características de liquidez de las cuentas mencionadas, exponerlas dentro de los flujos de fondos.

C. Resguardo de activos - convenios analizados (seguimiento)

Observación de la AGN:

i) El cálculo del tope de fondos a desembolsar se calcula tomando como base el total certificado y no el efectivamente documentado. Como consecuencia de ello, el ente ejecutor cuenta con la totalidad de los fondos una vez presentados todos los certificados pero antes de completar las rendiciones que los respaldan, lo que no incentiva a la ágil presentación de la documentación pendiente y del informe final del convenio.

Recomendación de la AGN

Readecuar el procedimiento a efectos de que la financiación final total de la obra sea paralela a la rendición de gastos.

ii) Existencia de un monto presupuestado para la ejecución de obra sustancialmente mayor al efectivamente devengado, generando mayores asignaciones

presupuestarias de fondos de lo finalmente ejecutado e inmovilizaciones. Una estimación excedida del presupuesto genera una erogación en concepto de anticipo mayor (los anticipos en general son del 40 % del presupuesto), equivalente a que el ente ejecutor cuente con más fondos en forma anticipada de los requeridos.

Recomendación de la AGN

Al realizar el análisis presupuestario de la obra a ejecutar, efectuar un pormenorizado análisis de las cifras en cuestión y un monitoreo constante a los efectos de lograr una eficiente afectación de fondos.

iii) Que hacen a la contabilidad (seguimiento)

iii.a) Errores en el armado de la integración de las cuentas del balance:

– Descripciones erróneas (Vg. los saldos informados en la composición de la cuenta Servicios No Personales a Pagar- INFR expediente 19.438/2011).

– Descripciones incompletas [Vg. (FIN) servicios no personales a pagar].

– Números negativos dentro de las composiciones.

Recomendación de la AGN

Realizar un mayor análisis y depuraciones suficientes en el armado de las composiciones correspondientes.

iii.b) Fallas de control

1) Los bienes de uso completamente amortizados fueron eliminados en una primera instancia del inventario (planilla de Excel) y en el anexo III-Bienes de Uso no figuraban como bajas del ejercicio, sino que fueron neteados junto con las altas. Posteriormente, este hecho fue ajustado en los estados contables al 31/12/2014.

2) Mediante el análisis de los gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, se halló un Toyota Corolla cedido a título gratuito por la empresa Petersen Thiele y Cruz S.A, no registrado en el inventario ni dado de alta en la contabilidad “debido que al momento de la registración el mismo se encontraba amortizado en su totalidad”. Este hecho también fue posteriormente ajustado.

3) Mediante el mismo procedimiento, se hallaron 8 camionetas Ford Ranger que la ACUMAR mantiene en comodato con la Secretaría de Medio Ambiente y que no habían sido informadas en la nota 7 (Bienes en Comodato) de los estados contables.

Recomendación de la AGN

La amortización reduce el valor económico del bien, no así su operatividad. Por ende los mismos deben encontrarse dentro del sistema contable a valores residuales. El sistema contable debe ser equivalente al sistema patrimonial. Todos los bienes que generen un flujo de gastos/ingresos deben ser incorporados al inventario aunque no posean valor económico.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.*

*– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-493/15, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 20/16 aprobando la carta con recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2014 de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la carta con recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2014 de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón - provincia de Buenos Aires, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2016.

*José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. –
Carla B. Pitiot. – Carlos D. Castagneto.
– Álvaro G. González. – Julio R. Solanas. –
Marcelo J. Fuentes. – Virginia M. García.
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver el expediente 194-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.